

DEPTO. ADMINISTRATIVO	<i>[Handwritten signature]</i>
DEPTO. DE AUDITORIA	<i>[Handwritten signature]</i>
DEPTO. JURIDICO	<i>[Handwritten signature]</i>
DEPTO. TECNICO	<i>[Handwritten signature]</i>
DEPTO. PROC. é INF.	<i>[Handwritten signature]</i>

Loesne

UMR

RESOLUCION N° 196

Santiago, 30 NOV. 1978

VISTOS :

- 1° La solicitud presentada por don Domingo Valentino Guido, Vicepresidente adjunto, de la sociedad anónima extranjera denominada "Bank of América National Trust and Savings Association" domiciliada en el Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica, en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República, complementada por una declaración en que personeros de la misma empresa asignaron a la referida sucursal un capital no inferior al equivalente en moneda legal chilena a la conversión de la suma de US\$ 4.000.000;
- 2° Que el banco de que se trata ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de 29 de noviembre de 1978, en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, Notario Público de este Departamento en la cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de cuatro millones de dólares moneda de los Estados Unidos de América para la sucursal a que se refiere el punto 1°; Y conforme lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, D.F.L. N° 252, de 1960, el D.L. N° 600, cuyo texto definitivo fue fijado por el D.L. N° 1.748 de 1977, el inciso tercero del artículo 427 y los artículos 122 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

RESUELVO :

- 1° Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada Bank of América National Trust and Savings Association constituida y domiciliada en el Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica, para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República de Chile;
- 2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de "Bank of América National Trust and Savings Association", que también podrá usar las siglas "Bank of América N.T.& S.A." y "Bank of América" para fines comerciales y publicitarios;
- 3° El domicilio de la Oficina Principal será la ciudad de Santiago;
- 4° La autorización que se le concede por la presente Resolución al referido banco para operar en el país expirará al 30 de junio del año 2.000;

- 5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 4.000.000 con el objeto que se le conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de cuarenta días contado desde la fecha de esta Resolución que ha convertido esa cantidad a moneda nacional;
- 6° El capital de la sucursal será la suma de \$ 134.800.000 (ciento treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos), que se formarán con la conversión a moneda nacional de los US\$4.000.000. Cualquiera cantidad adicional en moneda nacional que resulte de la referida conversión, se llevará a Fondos de Reserva Legal.
- 7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquier modificación o cambio que se opere en su organización social, así como también el cambio de su representante en Chile;
- 8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N° 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- 9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de los estatutos del Bank of America National Trust and Savings Association;
- 10° Cúmplase con la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado en lo que fuere procedente.

Obténgase la visación correspondiente de esta Resolución por el señor Ministro de Hacienda.



Miguel Ibaréz Barcelo
MIGUEL IBAREZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS